No. R-28-066



## El Congreso Nacional

## **CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Constitución Política de la República manifiesta que: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza esta Constitución"; en concordancia con la Declaración Universal adoptada y proclamada por la Resolución No. 217 del 10 de diciembre de 1948 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que es principio fundamental del Estado, velar por la protección de la ciudadanía, conforme dispone el artículo 208 de la Constitución Política de la República: "El sistema penal y el internamiento tendrán como finalidad la educación del sentenciado y su capacitación para el trabajo, a fin de obtener su rehabilitación que le permita una adecuada reincorporación social";

Que es interés del señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado y de su gobierno, contribuir al mejoramiento del sistema carcelario, para que los internos se reincorporen a la sociedad, realmente rehabilitados;

Que en el país existen 35 centros de rehabilitación social, distribuidos de la siguiente manera: 15 en la Región Costa, 18 en la Región Sierra y 2 en la Región Oriental; los que albergan a más de 12000 internos, los mismos que fueron construidos para solo el 40% de la población carcelaria existente, lo que ha provocado el hacinamiento, por falta de especio físico en los centros carcelarios; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

## RESUELVE

Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, para que declare el estado de emergencia del sistema carcelario del país, por la grave conmoción interna que atraviesa este sistema; y ordene inmediatamente la implementación de construcciones adecuadas para atender y precautelar la salud e integridad física y psíquica de los internos en los centros



## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

No. R-28-066

de rehabilitación social, de conformidad con el artículo 208 de la Constitución Política de la República; aplicando como política de Estado, un régimen penitenciario de acuerdo a los derechos civiles contemplados en la misma, procurando que los centros de rehabilitación sean reubicados fuera del perímetro urbano; facilitando no solo su reinserción en la sociedad, sino garantizando la seguridad ciudadana.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

Arq. JORGE CEVALLOS MACIAS
PRESIDENTE

Dr. PEPE MIGUEL MOSQUERA MURILLO SECRETARIO GENERAL

ARCHIVO

